

**COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA NO.
ESAP-MC-CHO-003-2026, ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA ESAP – TERRITORIAL CHOCÓ Y
ALMACEN Y TALLER LA B S.A.S
CON NUMERO DE NIT 901685374**

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de mínima cuantía N° ESAP-MC-CHO-003-2026 publicado en SECOP II, su oferta presentada en razón a la necesidad de *CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, ASEGURANDO SU BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, PROLONGANDO SU VIDA ÚTIL, Y GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONAL*. Por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (6.905.000) M/CTE.**, ha sido aceptada por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CHOCÓ, con base en lo anterior, se informa que usted deberá prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. ESAP-MC-CHO-003-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

1. CONDICIONES TÉCNICAS

El suministro continuo y oportuno de materiales, herramientas y artículos de ferretería necesarios para el desarrollo de actividades operativas se encuentran especificados en el Anexo técnico y en el estudio previo del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- 4) Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
- 5) Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
- 6) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 7) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
- 8) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.



- 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 10) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
- 11) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
- 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 14) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 15) Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas
- 16) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
- 17) Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
- 18) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- 19) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 20) Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
- 21) Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tal es hechos.
- 22) Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
- 23) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las características técnicas establecidas del contrato celebrado y coordinar junto con el supervisor los temas pertinentes para la correcta ejecución del contrato y de los elementos suministrados.
- 2) Cumplir con las características de los materiales y condiciones de suministro, según el anexo técnico.

- 3) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con la normativa y reglamentos vigentes, todos estos documentos serán presentados a la supervisión para su revisión y aprobación.
- 4) Entregar los elementos dentro de los plazos establecidos a partir del inicio de la ejecución.
- 5) Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas, dentro de los (05) cinco días calendario siguientes a la comunicación del supervisor.
- 6) Asumir los costos de transporte requeridos para realizar la entrega de los elementos adquiridos por la ESAP.
- 7) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Estar al día con las afiliaciones y pagos de EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar ICBF y SENA, del personal del contratista. Para el caso de la ARL, el contratista debe estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica (artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece las clases de riesgo).

2.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

3. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- a) Informes aprobados por el supervisor del contrato acorde con las obligaciones del contrato.
- b) Certificados de entregas y recibidos a satisfacción de cada suministro

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura, fotocopia de pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, en mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas hasta el 15 de diciembre de 2026.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el Contrato de Mínima Cuantía No ESAP-MC- CHO-001-2026 con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Si se presenta incumplimiento del presente contrato por parte de ALMACEN Y TALLER LA B SAS la Escuela Superior De Administración Pública Territorial Chocó le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione a la entidad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Quibdó,

7. GARANTÍAS

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
N/A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área que tiene la necesidad)
N/A	Devolución del Pago anticipado: por el 100% del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes etc.)
X	Cumplimiento: por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más.
N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el __% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del

	contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
N/A	Estabilidad y calidad de la obra: por el ___% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ (___) años más. (Deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.) El valor asegurado de esta garantía se debe determinar en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.
X	Calidad del servicio: por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la ESAP es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la ESAP a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, no obstante, si faltaren días para cubrir su vigencia atendiendo a la fecha de suscripción del acta de inicio, de ser necesario EL CONTRATISTA debe efectuar el ajuste respectivo a efectos de mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, para lo cual deberá aportar la modificación respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Así mismo, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9.

En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo

del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes entregados, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que con el servicio se manipulan bienes y activos de la Entidad que están en uso de funcionarios y demás usuarios.

8. SUPERVISION

La escuela superior de administración pública –ESAP territorial Chocó, realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato a través del ordenador del gasto o quien este designe mediante oficio, para que controle la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Y contará con el apoyo del enlace de bienestar universitario, serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato.
- d) Elaborar el acta de inicio y liquidación del Contrato
- e) Tener en cuenta que toda aclaración asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (si les aplica), mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.
- h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

9. MULTA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones

10. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, el CONTRATISTA, pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal se realizará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y

c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de la dependencia, la cual puede ser negada. En caso de que el contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales del presente contrato, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL CHOCÓ dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL CHOCÓ se reserva el derecho de interpretar, modificar, terminar y liquidar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión

14. VIGENCIA

El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio. Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En Quibdó, a los treinta(30) días del mes de junio del 2026. Atentamente,



**DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS DIRECTOR
TERRITORIAL**

Elaboró: Kyara Vanessa Lagarejo Perea – Abogada DT
Aprobó: Darwin Yessid Cuesta Palacios - director territorial Chocó